PRORROGA No. 02, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 753 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E. Y J&M INGENIERIA S.A.S. R/L MABEL SIERRA VARGAS.

CONTRATANTE	**HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.**
NIT.	844.001.355-6.
CONTRATISTA	**J & M INGENIERÍA S.A.S.**
NIT.	900.103.645-8
R/L.	**MABEL SIERRA VARGAS**
C.C:	1.116.542.304 EXPEDIDA EN AGUAZUL
OBJETO:	***Prorroga No. 02*** *al CONTRATO DE OBRA No. 753 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, CUYO OBJETO ES "ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIO EN SALUD DE LA VEREDA UNIÓN CHARTE, DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE."*
VALOR INICIAL	$195.333.425,93
PLAZO	UN (01) MES Y DIEZ (10) DIAS
PRORROGA No. 01:	UN (01) MES
PRORROGA No. 02:	UN (01) MES
PLAZO TOTAL:	TRES (03) MESES Y DIEZ (10) DIAS

Entre los suscritos **LEIDY GISELA ALVAREZ MESA**, Identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.628.601 expedida en Tunja, Jefe de la Oficina Gestión del Área de la Salud en calidad de Gerente (E) del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., según resolución No. 092 del 09 de Marzo de 2026 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL,** por una parte y por la otra **J&M INGENIERIA S.A.S.,** Nit. 900.103.645-8, Representada Legalmente para el presente acto por **MABEL SIERRA VARGAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.542.304 expedida en Aguazul, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **Prorroga No. 02** al contrato de obra publica No. 753 del 28 de noviembre de 2025, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego ESE, celebró con J & M INGENIERÍA S.A.S., con NIT No. 900.103.645-8, Representada Legalmente por MABEL SIERRA VARGAS, Identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.542.304 expedida en Aguazul, el CONTRATO DE OBRA No. 0753 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, CUYO OBJETO ES "ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIO EN SALUD DE LA VEREDA UNIÓN CHARTE, DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE." por el valor de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($195.333.425,93), Plazo UN (01) MES Y DIEZ (10) DIAS. **SEGUNDA**: Con suscripción de Acta de Inicio del día veintidós (22) de diciembre de 2025, con acta de suspensión del veintinueve (29) de diciembre y reinicio ocho (08) de enero de 2026: para lo cual la fecha de terminación actual del diez (10) de febrero de 2026. **TERCERA**: Que la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, será ejercida por el Jefe Oficina Gestión del Ambiente Físico y Tecnológico, Doctor **JONNATHAN YAMIR AREVALO FRANCO** o quien haga sus veces. **CUARTA**: Que se suscribió prórroga No. 01 el día 09 de Febrero de 2026 por el término de un (01) mes, estableciéndose como nueva fecha de terminación el día 10 de Marzo de 2026. **QUINTA.** Que la supervisión del contrato consideró viable, conveniente y oportuno dar continuidad a las adecuaciones realizadas en el Puesto de Salud Primario de la vereda Union Charte, por plazo de un (01) mes más contado a partir del vencimiento del plazo establecido en la prórroga No. 01. Para lo cual se hizo solicitud de la prórroga por parte del contratista de obra a la interventoría el día 06 de Marzo de 2026 y la solicitud radicada por parte de la interventoría a la ESE el día 06 de Marzo del 2026, la cual contiene el concepto favorable por parte de la interventoría, lo anterior con el fin de adelantar el presente trámite, conforme lo establecido en los estatutos y manual interno de contratación de la ESE, mediante prórroga del contrato, para lo cual solicitó al contratista su viabilidad quien a su vez a través de comunicación de fecha 06 de Marzo de 2026 acepta prorroga No. 02, así

las cosas la supervisión optó por efectuar la Justificación de adición y prorroga, documentos radicados en la Oficina Asesora Jurídica, para el correspondiente tramite, anexos que hacen parte del presente documento. **SEXTA**: Que el presente trámite se encuentra dentro del 50% permitido por la normatividad contractual vigente y los estatutos de contratación de la ESE, actividad de contratación que se ajuste a los límites legales previstos en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. determinado por el Acuerdo No. 014 del 06 de Noviembre de 2024 que al respecto consagró: "Las prórrogas y adiciones en valor de los contratos, podrán hacerse para garantizar el cumplimiento del objeto contractual previa solicitud, con justificación y fundamento de la misma, sin exceder el 50% del valor del mismo". **SEPTIMA**: Que a la fecha de suscripción de la presente prórroga No. 02 del contrato de obra pública No. 753 del 28 de noviembre de 2025, se encuentra vigente. **OCTAVA:** Que, analizada la solicitud realizada por la supervisión, así como las causas que la originan, se considera viable, conveniente y oportuno la Prorroga No. 02 del contrato de obra pública No. 753 del 28 de noviembre de 2025. En consecuencia, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo pactado en el contrato de obra pública No. 753 del 28 de noviembre de 2025, en un plazo de **UN (01) MES**, contado a partir de la fecha de vencimiento del plazo pactado en la prórroga No. 01. De esta manera el nuevo plazo de ejecución será hasta el diez (10) de Abril de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: Vigencia de las Estipulaciones: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal no modificadas por la Prorroga 02, continuarán vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTIA ÚNICA: El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a ampliar la garantía única establecida en la cláusula decima tercera del contrato, en los mismos términos señalados en la Prorroga 02. **Parágrafo:** la modificación de la Garantía Única está sujeta a la aprobación del HOSPITAL si a ello hubiere lugar.

CLAUSULA CUARTA: Sobrecostos. Las partes dejan expresa constancia que con ocasión de la suscripción del presente instrumento de prorroga No. 02 no se genera ningún sobrecosto para EL HOSPITAL y que se renuncia de manera expresa a cualquier reclamación que se llegare a generar.

CLÁUSULA QUINTA: Aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II como requisito de perfeccionamiento y requisito de ejecución: Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar la Prorroga 02 de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Para constancia se firma electrónicamente en el Portal Transaccional de Contratación Pública SECOP II, a los diez (10) días del mes de Marzo de 2026.

Por EL HOSPITAL

Aceptación Electrónica

NOHORA MARGARITA MENDOZA BUELVAS
Gerente Del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego

Por El Contratista

Aceptación Electrónica

J&M INGENIERIA S.A.S.
R/L MABEL SIERRA VARGAS
Contratista

Reviso: Yisset Vanesa Echeverría López / Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Jhann Katerine Cristancho Castiblanco / Profesional de Apoyo Of. Jurídica

Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.
Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare
Conmutador PBX: 3160257983

NIT – 844.001.355-6
juridica@hospitaldeaguazul.gov.co
www.hospitaldeaguazul.gov.co